

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Adalberto Chávez Bustos, Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Juan Federico Fernández Ordoñez, Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78. 2-31-93

Palacio de Gobierno

TOMO CXII

PACHUCA DE SOTO, HGO. FEBRERO 8 DE 1979. — NUM. 6

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

SUMARIO:

5-343

JORGE ROJO LUGO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. L. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 23

El H. L. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Es de aprobarse y se aprueba en todas y cada una de sus partes el Decreto No. 69 expedido por el Ayuntamiento Constitucional del Mineral del Chico, Hgo., con fecha 12 de agosto del presente año, en el que la H. Asamblea autoriza al C. Presidente Municipal para que en nombre y representación del citado Ayuntamiento, enajene el predio rústico propiedad del Municipio, denominado Monte Verdado ubicado en la Falda Sur del Cerro de la Gran Campaña, con una superficie de 6-38-33 hectáreas según plano que obra en el expediente respectivo.

Artículo Segundo.—La cantidad que arroje la operación de compra-venta, con la intervención del Síndico Procurador, se destinará exclusivamente a la terminación de obras materiales del citado Municipio.

TRANSITORIO

Unico.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

5-343.—Decreto No. 23. Es de aprobarse y se aprueba en todas y cada una de sus partes, el Decreto Número 69, expedido por el Ayuntamiento Constitucional del Mineral del Chico, Hgo., con fecha 12 de agosto del presente año.—73.

5-444.—Decreto No. 16. Ley de los Consejos Tutelares para Menores en el Estado de Hidalgo.—80-97.

Avisos Judiciales y Diversos.—80-97.

Diputado Presidente Lic. ALBERTO ARANDA DEL VILLAR, Diputado Secretario Lic. AURELIO MARIN HUAZO Diputado Secretario Dr. ENRIQUE GIL VERANO.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo.—El C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. JORGE ROJO LUGO. El C. Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbricas.

5-444

JORGE ROJO LUGO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. L. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 16

El H. L. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Estado de Hidalgo.

Capítulo I

Objeto y Competencia.

Artículo 1.—El Consejo Tutelar para menores tiene por objeto, promover la adaptación y readaptación social de los menores de 18 años en los casos a que se refieren los Artículos siguientes, mediante el estudio de la personalidad, la aplicación de medidas correctivas, educativas de protección y la vigilancia del tratamiento.

Artículo 2.—El Consejo Tutelar intervendrá en los terminos de la presente Ley, cuando los menores infrijan las Leyes Penales o los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno.

Artículo 3o.—El Consejo Tutelar actuará preventivamente, cuando los menores manifiesten alguna forma de conducta que haga presumir, objetiva y fundadamente una inclinación a causar daños, así mismo, a su familia o a la sociedad.

Capítulo II

Organización y Atribuciones

Artículo 4.—Habrá un Consejo Tutelar en el Estado de Hidalgo con residencia en la Capital del Estado el Pleno se formará por el Presidente y los Consejeros integrantes de las Salas.

Artículo 5.—El Consejo contará con el número de Salas que determina el Presupuesto respectivo, cada Sala se integrará con sus Consejeros Numerarios, hombres y mujeres, que serán un Licenciado en derecho, que la presidirá, un Médico y un Profesor, especialistas en infractores.

Los mismos requisitos se observarán en el caso de los Consejeros Supernumerarios.

Artículo 6.—El personal del Consejo Tutelar y de sus organismos auxiliares se integrarán con:

- I.—Un Presidente,
- II.—Tres Consejeros Numerarios por cada una de las Salas que lo integran.
- III.—Tres Consejeros Supernumerarios.
- IV.—Un Secretario de Acuerdos del Pleno,
- V.—Un Secretario de Acuerdos por cada Sala.
- VI.—Los Consejeros Auxiliares de los Municipios del Estado y.
- VII.—El personal técnico y administrativo que determine el Presupuesto.

Se considerará de confianza el personal a que se refieren las Fracciones I a VI.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Tutelar podrá solicitar el auxilio de las Dependencias del Gobierno Estatal y del Gobierno Federal, en la medida de las atribuciones de éstas.

Además dichas Dependencias del Gobierno Estatal y del Gobierno Federal, auxiliarán al Consejo Tutelar para la realización de sus planes y programas de carácter social.

Artículo 7.—El Procurador de la Defensa del menor y la Familia en el Estado de Hidalgo funge como

Jefe de Promotores y con sus auxiliares integra el Cuerpo de Promotores.

Artículo 8.—El Presidente del Consejo y los demás Consejeros, serán designados por el Patronato del DIF Hidalgo, el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo, nombrará a los demás funcionarios y empleados del Consejo y de sus Instituciones Auxiliares.

Artículo 9.—Los Consejeros deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos:

- I.—Ser Mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II.—No tener menos de 25 años ni más de 60 el día de la designación, en la inteligencia de que cesarán en sus funciones al cumplir 65 años de edad.
- III.—No haber sido condenados por delito intencional, y gozar de buena reputación;
- IV.—Preferentemente estar casados y tener hijos.
- V.—Poseer el título que corresponda, en los términos del Artículo 5o. de ésta Ley, y
- VI.—Haberse especializado en el estudio, la prevención y el tratamiento de la conducta irregular de los menores.

Los Promotores, los Secretarios de Acuerdos y los Funcionarios de los Centros de Observación, satisfarán los mismos requisitos, pero los Promotores y los Secretarios, serán en todo caso Licenciados en Derecho, de preferencia con preparación pedagógica.

Artículo 10.—Corresponde al Pleno:

- I.—Conocer de los recursos que se presenten contra las resoluciones de los Consejeros y de las Salas.
- II.—Disponer el establecimiento de Consejos Auxiliares.
- III.—Conocer de los impedimentos de los Consejeros, en los casos en que éstos deban actuar en Pleno.
- IV.—Conocer y resolver en el procedimiento consecutivo a la excitativa de formulación de proyectos, que haga el Presidente a los Consejeros Instructores.
- V.—Determinar las tesis generales que deban ser observadas por las Salas.
- VI.—Disponer y recabar los informes que deban rendir los Consejeros Auxiliares; y
- VII.—Establecer criterios de nombramiento técnico y administrativo de los Centros de observación.

Artículo 11.—Corresponde al Presidente del Consejo:

- I.—Representar al Consejo;
- II.—Presidir las Sesiones del Pleno y autorizar en unión del Secretario de Acuerdos, las resoluciones que aquel adopte;
- III.—Ser el conducto para tramitar ante otras Autoridades los asuntos del Consejo y de sus Centros de Observación.
- IV.—Vigilar el turno entre los Miembros del Consejo,

V.—Recibir quejas e informes sobre las faltas y demoras en que incurran los funcionarios y empleados del Consejo en el desempeño de sus labores, dar a aquellas, el trámite y resolución que corresponda y formular en su caso, excitativa a los Consejeros Instructores, para la presentación de sus proyectos de resolución.

VI.—Las demás funciones que determine las Leyes y Reglamentos en las que sean inherentes a sus atribuciones.

Artículo 12.—Corresponde a la Sala:

I.—Resolver los casos en que hubiesen actuado como Instructores los Consejeros adscritos a ella, y

II.—Resolver sobre los impedimentos que tengan sus miembros para conocer en casos determinados, acordando la sustitución que corresponda.

Artículo 13.—Corresponde al Presidente de la Sala:

I.—Representar a la Sala;

II.—Presidir las Sesiones de la Sala y autorizar en unión del Secretario de Acuerdos, las resoluciones que aquella adopte;

III.—Ser el conducto para tramitar ante el Presidente del Consejo, en lo técnico y en lo administrativo, los asuntos de la Sala;

IV.—Denunciar al Presidente del Consejo las contradicciones de que tuviese conocimiento en las tesis sustentadas por las diversas Salas;

V.—Remitir a la Presidencia del Consejo el expediente tramitado ante la Sala, cuando sea recurrida la resolución dictada por ésta.

VI.—Supervisar y orientar técnicamente a los Consejeros Auxiliares, vigilando la buena marcha del procedimiento, y respetando su competencia.

VII.—Las demás atribuciones que determine las Leyes o los Reglamentos y las inherentes a sus funciones.

Artículo 14.—Corresponde a los Consejeros:

I.—Conocer como Instructores de los casos que les sean turnados, recabando todos los elementos conducentes a la resolución del Consejo, en los términos de ésta Ley;

II.—Redactar y someter a la Sala el proyecto de resolución que corresponda;

III.—Recabar informes periódicos de los Centros de Observación y tratamiento sobre los menores en los casos en que actúen como Instructores;

IV.—Visitar los Centros de Observación y los de tratamiento, así como solicitar la información pertinente para conocer el desarrollo de las medidas y el resultado de éstas con respecto a los menores cuyo procedimiento hubiesen instruido, sometiendo a la Sala informes y proyectos de resolución, debidamente fundados, para los efectos de revisión, y

V.—Las demás funciones que determinen las Leyes, Reglamentos y las que le sean inherentes a sus atribuciones.

Artículo 15.—Corresponde al Secretario de Acuerdos del Pleno:

I.—Acordar con el Presidente del Consejo, los asuntos de la competencia del Pleno;

II.—Llevar el turno de los negocios que debe conocer el Pleno;

III.—Autorizar, conjuntamente con el Presidente, la resolución del Pleno;

IV.—Auxiliar al Presidente del Consejo en el despacho de las tareas que a éste corresponden y en el manejo del personal administrativo adscrito a la Presidencia;

V.—Documentar las actuaciones y expedir las constancias que el Presidente determine;

VI.—Librar citas y hacer notificaciones en los procedimientos que se tramitan ante el Pleno;

VII.—Remitir a la Autoridad Ejecutora, copia certificada de las resoluciones en que se acuerde la aplicación, modificación o cesación de una medida.

Artículo 16.—Los Secretarios de Acuerdos de las Salas, tendrán en relación con éstas, según resulte pertinente, las mismas atribuciones que el Artículo anterior asigne al Secretario de Acuerdos del Pleno.

Artículo 17.—El Jefe de Promotores, dirigirá y vigilará el ejercicio de las atribuciones de los miembros del Cuerpo de Promotores y coordinará con el Presidente del Consejo, solo en lo administrativo, los asuntos de su competencia, conservando dicho cuerpo su plena autonomía en sus actividades técnicas señaladas en el Artículo siguiente:

Artículo 18.—Corresponde a los Promotores:

I.—Intervenir en todo procedimiento que se siga ante el Consejo, en los supuestos de los Artículos 20. y 30. de la presente Ley, desde que el menor quede a disposición de aquel órgano, vigilando la fiel observancia del procedimiento, concurriendo cuando el menor comparezca ante los Consejeros, la Sala o el Pleno proponiendo la práctica de pruebas y asistiendo a su desahogo, formulando alegatos, interponiendo recursos e instando ante el Presidente del Consejo, la excitativa a que se refiere el Artículo 45 y ante el de la Sala, la revisión anticipada, en su caso de las resoluciones de ésta;

II.—Recibir instancias, quejas e informes de quienes ejerzan la Patria Potestad, la Tutela o la guarda sobre el menor, y hacerlos valer ante el órgano que corresponda, según resulte procedente, en el curso del procedimiento;

III.—Visitar a los menores internos de los Centros de Observación y examinar las condiciones en que se encuentren, poniendo en conocimiento del Jefe de Promotores y del Presidente del Consejo, las irregularidades que adviertan para su inmediata corrección;

IV.—Visitar los Centros de Tratamiento y Observación, la ejecución de las medidas impuestas, dando cuenta a la autoridad competente, de las irregularidades que encuentren, para los mismos efectos de la fracción anterior, y

V.—Vigilar que los menores no sean detenidos en lugares destinados para la reclusión de adultos, y denunciar ante la autoridad correspondiente, las contravenciones que sobre el particular adviertan.

Artículo 19.—Los Centros de Observación y Tratamiento, Auxiliares del Consejo Tutelar, contarán con el siguiente personal:

I.—Un Director Técnico;

II.—Un Sub-Director, para cada uno de los Centros de Observación y Tratamiento, de varones y de mujeres, respectivamente;

III.—El personal administrativo, técnico y de custodia que determine el Presupuesto;

Artículo 20.—Corresponde al Director Técnico de los Centros:

I.—Acordar con el Presidente del Consejo, en lo técnico y en lo administrativo los asuntos referentes a los Centros cuya dirección ejerce;

II.—Disponer la realización de los estudios técnicos que por conducto del Presidente ordenen los Consejeros, los Promotores, la Sala o el Pleno en su caso, cuidando de que se realicen conforme a las normas científicas aplicables y dentro del plazo más breve posible;

III.—Manejar al personal adscrito a los Centros de Observación y Tratamiento para varones y mujeres y

IV.—Las demás funciones que fijen las Leyes o Reglamentos, y las que sean inherentes a sus atribuciones.

Artículo 21.—En la Capital del Estado, así como en los Municipios de la Entidad, se podrá disponer el establecimiento de Consejos Tutelares Auxiliares;

En éste último caso se crearán con la anuencia de los señores Presidentes Municipales, el Consejo Auxiliar dependerá del Consejo Tutelar que lo instaló y se integrará con un Consejero Presidente y dos Consejeros Vocales, aquel deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser miembro del Consejo Tutelar, los Consejeros Vocales deberán reunir los requisitos señalados por las Fracciones I al IV del Art. 90., serán designados por el Presidente Municipal escogiéndolos entre los vecinos del Municipio.

Artículo 22.—El Presidente del Consejo, será suplido en sus faltas temporales que no excedan de 3 meses, o en caso de impedimento por el Consejero de nombramiento más antiguo, los demás Consejeros Titulares, lo serán por los Supernumerarios, prefiriéndose a quien sea de la misma profesión del sustituto, los funcionarios restantes y empleados, serán suplidos por su subalterno inmediato o, en caso de no haberlo, por quien determine el Presidente del Consejo.

Artículo 23.—Los nombramientos del Consejero Secretario de Acuerdos, de Promotor y de Director Técnico de los Centros, son incompatibles con el ejercicio de cualquiera otros cargos en la Administración de Justicia en el Ministerio Público y en la Defensoría

de Oficio, Federales o del Fuero Común, así como en el desempeño de funciones policiales.

Artículo 24.—Los funcionarios y empleados del Consejo y del Centro de Observación y Tratamiento forman parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo.

Artículo 25.—El personal y funcionarios del Consejo, así como del Centro de Observación y Tratamiento, quedará sujeto, según sus funciones y adscripción, a los sistemas de preparación y actualización que se establezca sobre menores infractores.

Capítulo III

Disposiciones Generales sobre el Procedimiento.

Artículo 26.—El Pleno se reunirá dos veces por semana en Sesión Ordinaria, y el número de veces que sea convocado por el Presidente del mismo, según las necesidades del despacho en Sesión Extraordinaria. Podrá funcionar con asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, entre los que se deberá encontrar el Presidente o la persona que lo supla, en caso de sus ausencias temporales en los términos del Artículo 22, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos del total de sus miembros, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 27.—Los integrantes de la Sala se reunirán en Sesión Ordinaria dos veces por semana y en Sesión Extraordinaria el número de veces que sean convocados por el Presidente de la Sala, según las necesidades del despacho. La Sala podrá funcionar con la asistencia del Presidente y de otro Consejero, tomará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros, en caso de empate, el Consejero, Tutelar ausente, será suplido por el Supernumerario.

Artículo 28.—Los Consejeros estarán de turno diariamente en forma sucesiva, e instruirán, para conocimiento y resolución de la Sala de su adscripción, los procedimientos que ante ellos se inicien durante el turno, para los efectos de éste Artículo el turno comprende las 24 horas del día, incluyendo los días festivos.

Artículo 29.—En los mismos términos señalados por el Artículo anterior, se establecerá el turno entre los miembros del Cuerpo de Promotores.

Artículo 30.—No se permitirá el acceso del público a las diligencias que celebren la Sala o el Pleno del Consejo, concurrirán el menor, encargados de éste y las demás personas que deban ser examinadas o deban auxiliar al Consejo, a medida que éste resuelva la inconveniencia fundada para que asistan el menor o sus encargados. El Promotor deberá estar presente e intervendrá en el cumplimiento de sus funciones, en todas las diligencias relativas a los procedimientos en que tengan participación.

Artículo 31.—En las resoluciones en que se aplique alguna medida al menor, las Salas y el Pleno asentará la causa del procedimiento, los resultados de las pruebas practicadas, valorándolas conforme a las reglas de la sana crítica y las observaciones que se hubiesen formulado sobre la personalidad de aquel.

tableciendo su diagnóstico, los fundamentos legales, u técnicos de la determinación y la medida acordada.

Artículo 32.—Para el despacho de los asuntos sometidos a su conocimiento, el Instructor, la Sala o el Pleno practicarán notificaciones, expedirán citias y órdenes de presentación y aplicarán medidas de apremio y correcciones disciplinarias a los adultos que ante aquellos intervengan, a este efecto, se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Penal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 33.—Los objetos o instrumentos de la conducta irregular de los menores, se aplicarán en la forma que determine la Legislación Penal, para los casos de comisión de delitos.

Artículo 34.—Los Consejeros, los Promotores y los Secretarios de Acuerdos, quedan sujetos, en lo aplicable, a los impedimentos que establece el Código Procesal Penal del Estado de Hidalgo, en éstos casos deberán excusarse.

Artículo 35.—El Pleno o la Sala según corresponda, resolverán de plano sobre la excusa y determinarán la sustitución del impedido.

Artículo 36.—El Pleno, la Sala o el Instructor resolverán, en su caso, la forma de proceder cuando no exista expresa disposición sobre el particular, ajustándose siempre a la naturaleza de las funciones del Consejo y a los fines que éste persigue. Se procurará prescindir, siempre que sea posible, y particularmente cuando el menor se halle presente, de las formalidades propias del procedimiento para adultos, asen- tuándose en la forma de las actuaciones la naturaleza tutelar del órgano, exenta de propósito represivo.

Capítulo IV

Procedimiento ante el Consejo Tutelar.

Artículo 37.—Cualquier autoridad ante la que sea presentado un menor en los casos de los Artículos 2o. y 3o. lo pondrá de inmediato a disposición del Consejo Tutelar en los términos de su competencia, proveyendo sin demora al traslado del menor al Centro de Observación que corresponda, con oficio informativo sobre los hechos o copia del acta que acerca de los mismos se hubiese levantado.

Si el menor no hubiese sido presentado la autoridad que tome conocimiento de los hechos informará sobre los mismos al Consejo Tutelar para los efectos procedan.

Artículo 38.—Al ser presentado el menor, el Consejero Instructor de turno procederá, sin demora, escuchando al menor en presencia del promotor, a establecer en forma sumaria, las causas de su ingreso y las circunstancias personales del sujeto, con el propósito de acreditar los hechos y la conducta atribuida al menor, con base en los elementos reunidos, el Instructor resolverá de plano, o a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo del menor, si éste queda en libertad incondicional, si se entrega a quienes ejerzan la Patria Potestad o la Tute-

la o a quienes, a falta de aquellos, lo tengan bajo su guarda, quedando sujeto al Consejo Tutelar para la continuación del procedimiento, o si debe ser internado en el Centro de Observación, en todo caso, expresará el Instructor en la resolución que emita, los fundamentos legales y técnicos de la misma.

Artículo 39.—El procedimiento se seguirá por las causas mencionadas en la resolución a que se refiere el Artículo anterior. Si en el curso de aquel, apareciere que el Consejo debe tomar conocimiento de otros hechos o de situación diversa en relación con el mismo menor, se dictará sopena de nulidad, nueva determinación, ampliando o modificando según corresponda, los términos de la primeramente dictada.

Artículo 40.—Antes de escuchar al menor, a los encargados de éste, y los alegatos del Promotor, el Instructor informará a uno y a otros, en lenguaje sencillo y adecuado de las circunstancias; y las causas por las que aquel ha quedado a disposición del Consejo Tutelar.

Artículo 41.—Si el menor no hubiese sido presentado ante el Consejo, el Instructor que hubiese tomado conocimiento del caso, en los términos de la Información rendida por las autoridades correspondientes, citará al menor y a sus familiares, en su caso, dispondrá la presentación del mismo por conducto del personal con que para tal efecto cuente el Consejo. En la resolución que a éste propósito se expida, el Instructor dejará constancia de los fundamentos legales y técnicos de la misma. No se procederá a la presentación de un menor, para los fines de éste precepto, sin que medie orden escrito y fundada del Consejero Instructor.

Artículo 42.—Emitida la resolución a que alude el Artículo 39, el Instructor dispondrá de quince días hábiles para integrar el expediente.

Con tal propósito, dentro de dicho plazo recabará los elementos conducentes a la resolución de la Sala, entre los que figuran, en todo caso, los estudios de personalidad cuya práctica se ordene, en los términos del Artículo 46, los que deberán ser realizados por el personal de los Centros de Observación, e informe sobre el comportamiento del menor, así mismo, escuchará al menor, a quienes sobre éste ejerzan la Patria Potestad o la Tutela, a los testigos cuya declaración sea pertinente, a los peritos que deban producir el dictamen, a la víctima y al promotor, reunidos elementos bastantes, a juicio del Instructor, para la resolución de la Sala, redactará debidamente aquel proyecto de resolución definitiva, con el que se dará cuenta a la propia Sala.

Los Consejeros que no tomen parte como Instructores, podrán estar presentes durante todos los actos del procedimiento, sólo para observar los casos, que serán sometidos a la consideración de la Sala para resolución.

Artículo 43.—Dentro de los 5 días de recibido por escrito el proyecto para la Presidencia de ésta Sala, ésta celebrará audiencia para proceder a su conocimiento, en dicha audiencia el Instructor expondrá y

justificará su proyecto. Se practicarán las pruebas cuyo desahogo sea pertinente a juicio de la Sala, y se escuchará en todo caso, la alegación del Promotor. A continuación, la Sala dictará de plano la resolución que corresponda, y la notificación de el mismo acto al Promotor, al menor y a los encargados de éste último efecto, el Presidente de la Sala procederá como resulte adecuado, en vista de la circunstancia.

En caso de modificación, la resolución se integrará por escrito dentro de los 5 días siguientes a la audiencia, y será notificada al Promotor y comunicado a la Autoridad Ejecutora, cuando proceda.

Artículo 44.—En vista de complejidad del caso el Consejero Instructor podrá solicitar de la Sala que se amplíe por una sola vez, el plazo concedido a la instrucción, se dejará constancia de la prórroga que se otorgue, la que nunca podrá exceder de 15 días.

Artículo 45.—El Promotor deberá informar al Presidente del Consejo cuando no se presente proyecto de resolución en algún caso, dentro del plazo fijado en la presente Ley. De inmediato requerirá el Presidente del Consejero Instructor, la presentación de su proyecto de resolución, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la excitativa, el Promotor lo hará saber al presidente del Consejo, quien dará cuenta al Pleno, el cual discrecionalmente escuchando al Instructor y al Promotor dejará nuevo plazo improrrogable para que éste someta el proyecto de resolución al conocimiento de la Sala o dispondrá, si lo cree conveniente, el cambio de Instructor.

Cuando un Consejero hubiese sido sustituido por 2 veces en el curso de 1 mes conforme a éste precepto, se pondrá el hecho en conocimiento del Patronato del DIF Hidalgo, quién lo apercibirá. En caso de reincidencia, será separado temporal o definitivamente de su cargo.

Artículo 46.—La ejecución de las medidas impuestas por el Consejo Tutelar corresponde al Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo, el que no podrá modificar la naturaleza de aquéllas, sin embargo ésta Autoridad formulará cuando lo estime pertinente, las recomendaciones para los fines de la revisión.

Capítulo V

Observación.

Artículo 47.—La observación tiene por objeto, el conocimiento de la personalidad del menor, mediante la realización de los estudios conducentes a tal fin, conforme a las técnicas aplicables en cada caso, siempre se practicarán estudios médicos, psicológico, pedagógico y social sin perjuicio de los demás que solicite el órgano competente.

Artículo 48.—En los Centros de observación se alojarán los menores bajo sistema de clasificación, atendiendo a su sexo, edad, condiciones de personalidad, estado de salud y demás circunstancias pertinentes. Se procurará ajustar el régimen de éstos Centros al

de los internados escolares, en cuanto al trato de que separe a los internos y a los sistemas de educación, recreo, higiene y disciplina.

Artículo 49.—El personal de los Centros de Observación, practicará los estudios que sean requeridos en la forma y en los lugares adecuados para tal efecto, tomando conocimiento directo de las circunstancias en que se desarrolle la vida del menor en libertad.

Capítulo VI

Procedimiento ante el Consejo Tutelar Auxiliar

Artículo 50.—Los Consejos Auxiliares conocerán exclusivamente de infracciones a los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno, y de conductas constitutivas de golpes, amenazas, injurias, lesiones que no pongan en peligro la vida y tarden en sanar menos de 15 días y daño en propiedad ajena culposos hasta la cantidad de 2 mil pesos.

Cuando el caso de que se trate revista especial complejidad o amerite estudio de personalidad o imposición de medidas diversas de la amonestación, cuando se trate de reincidente, el Consejo Auxiliar lo remitirá al Tutelar, a efecto de que se tome conocimiento de él conforme al procedimiento ordinario.

Artículo 51.—Cuando deba conocer el Consejo Auxiliar, la autoridad ante la que sea presentado el menor, rendirá la información que reúna sobre los hechos al Presidente de aquel órgano, mediante oficio informativo, y pondrá en libertad al menor entregándolo a quienes ejerzan sobre él la Patria Potestad o la Tutela, o a falta de ellos, a quienes lo tengan o deban tener bajo su cuidado, advirtiéndoles sobre la necesidad de comparecer ante el Consejo cuando se le cite con tal fin.

Para la cita y presentación del menor se procederá en su caso, en los términos del Artículo 41.

Artículo 52.—El Consejo Auxiliar se reunirá una vez por semana cuando menos, para resolver sobre los casos sometidos a su conocimiento. El Consejo hará las citas que procedan y resolverá de plano lo que corresponda, escuchando en una sola audiencia al menor, a quienes lo tengan bajo su cuidado y a las demás personas que deban declarar. En la misma audiencia se desahogarán las restantes pruebas presentadas por la Autoridad que tenga el caso, o por cualquiera de los interesados.

Artículo 53.—Las resoluciones de los Consejos Auxiliares, no son impugnables y en ella sólo puede imponerse amonestación. En la misma audiencia de conocimientos y resolución, los Consejeros orientarán al menor y a quienes lo tengan bajo su guarda, acerca de la conducta, y readaptación del infractor.

Artículo 54.—Los Consejeros Auxiliares rendirán informe de sus actividades al Consejo Tutelar, en los términos que éste determine.

Capítulo VII

Revisión.

Artículo 55.—La Sala revisará las medidas que hubieren impuesto tomando en cuenta los resultados obtenidos mediante el tratamiento aplicado. Como consecuencia de la revisión, la Sala ratificará, modificará o hará cesar la medida disponiendo en éste último caso, la liberación incondicional del menor.

Artículo 56.—La revisión se practicará de oficio, cada 6 meses, podrá realizarse después de 3 meses cuando existan circunstancias que lo exijan, a Juicio de la Sala, o cuando lo solicite el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo.

Artículo 57.—Para los efectos de la revisión, el Presidente del Consejo, recabará y turnará a la Sala informes sobre los resultados del tratamiento y recomendación fundada, que emitirá la Dirección Técnica del Consejo Tutelar.

La Sala resolverá tomando en cuenta éste informe y recomendación, los que rinde el Consejero Supervisor, el Promotor y los demás elementos de juicio que estime pertinente considerar.

Capítulo VIII

Impugnación.

Artículo 58.—Son impugnables, mediante recursos de inconformidad del que conocerá el Pleno del Consejo:

I.—Las resoluciones de los Consejeros que determine el internamiento en el Centro de Observación.

II.—Las resoluciones de la Sala que impongan una medida diversa de la amonestación.

Artículo 59.—No son impugnables las resoluciones que determine la liberación incondicional del sujeto y aquellas con las que concluya el procedimiento de revisión.

Artículo 60.—El recurso tiene por objeto la revocación o la sustitución de la medida acordada, por no haberse acreditado los hechos atribuidos al menor o la peligrosidad de éste o por haberse impuesto una medida inadecuada a su personalidad y a los fines de su adaptación o readaptación social.

Artículo 61.—El recurso será interpuesto ante la Sala por el Promotor o el Jefe de éste, por sí mismo o a solicitud de quien ejerza la Patria Potestad o la Tutela sobre el menor, en el acto de la notificación de la resolución o dentro de los 5 días siguientes. Si el Promotor no interpone el recurso que se le solicitó, el Jefe de Promotores, quien desidirá sobre su interposición. Al interponerse el recurso, el Presidente de la Sala acordará de oficio la suspensión de la medida impuesta, y ordenará la remisión del expediente a la Presidencia del Consejo.

Artículo 62.—La inconformidad se resolverá dentro de los 5 días siguientes a la interposición del recurso. En la Sesión del Pleno en que se conozca el recurso, se escuchará al Promotor y a quienes ejerzan la Patria Potestad o la Tutela sobre el menor se reci-

birán las pruebas que el Consejo estime conducentes al establecimiento de los hechos, de la personalidad del sujeto y de la idoneidad de la medida impuesta. En su caso y se determinará de plano lo que proceda.

Artículo 63.—Cuando el Consejo cuenta con una sola Sala, se podrá impugnar la resolución definitiva por medio de reconsideración ante la propia Sala, que se concederá en lo aplicable, en los casos y con la tramitación previstos para el recurso de inconformidad.

Capítulo IX

Medidas.

Artículo 64.—Para la adaptación o readaptación social del menor, y tomando en cuenta las circunstancias del caso, el Consejo podrá disponer el internamiento en la Institución que corresponda o la libertad, que siempre será vigilada. En éste último caso, el menor será entregado a quienes ejerzan la Patria Potestad o la Tutela, o será colocado en hogar sustituto.

La medida tendrá duración indeterminada y quedará sujeta a la revisión prevista en la presente Ley, sin que el procedimiento y medidas que se adopten puedan ser alterados por acuerdo o resoluciones de los Tribunales Civiles o Familiares.

Artículo 65.—En caso de liberación, la vigilancia implica la sistemática observación de las condiciones de vida del menor, y la orientación de éste y de quienes lo tengan bajo su cuidado, para la adaptación o readaptación social del mismo, considerando las modalidades de tratamiento consignadas en la resolución respectiva.

Artículo 66.—Cuando el menor deba ser colocado en hogar sustituto, integrándose a la vida familiar del grupo que lo reciba, la Autoridad determinará el alcance y condiciones de dicha colocación en cada caso conforme a lo dispuesto en la correspondiente resolución del Consejo Tutelar.

Artículo 67.—El internamiento se hará en la Institución adecuada para el tratamiento del menor, considerando la personalidad de éste y las demás circunstancias que concurren en el caso. Se preferirá siempre en la medida de lo posible, el tratamiento en Instituciones abiertas.

Capítulo X

Disposiciones Generales.

Artículo 68.—La edad del sujeto, se establecerá de conformidad con lo previsto por el Código Civil. De no ser posible, se acreditará por medio del dictamen médico rendido por los Peritos de los Centros de Observación.

Artículo 69.—Cuando hubiesen intervenido adultos y menores en la comisión de hechos previstos por las Leyes Penales, las Autoridades respectivas, se remitirán mutuamente copia de sus actuaciones, en lo conducente al debido conocimiento del caso.

Las diligencias en que deban participar los menores se llevarán a cabo, preferentemente en el sitio en que éstos se encuentren. No se autorizará su traslado a los Juzgados Penales, salvo cuando se estime estrictamente necesario a juicio del Juez ante el que se siga el proceso en contra de los adultos.

Artículo 70.—Queda prohibida la detención de menores de edad en lugares destinados a la reclusión de mayores.

Artículo 71.—Los medios de difusión, se abstendrán de publicar la identidad de los menores sujetos al conocimiento del Consejo Tutelar, y a la ejecución de medidas acordadas por éste.

Artículo 72.—La responsabilidad civil emergente de la conducta del menor, se exigirá conforme a la legislación común aplicable.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.—La presente Ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Periódico Oficial, y a partir de la misma fecha quedará abrogada la Ley Organica del Tribunal para Menores del Estado de Hidalgo de 21 de marzo de 1952, y las demás disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Artículo Segundo.—El primer turno entre los Consejeros y Promotores para los efectos de la instrucción del procedimiento, se establecerá según el orden cronológico de su nombramiento.

Artículo Tercero.—Los Consejeros que se nombren al entrar en vigor la presente Ley, en los términos del Artículo 30, durarán en su cargo, por el tiempo que dure la presente administración.

Artículo Cuarto.—Se sujetarán a las previsiones de ésta Ley, tanto los procedimientos que se estén desarrollando al iniciarse su vigencia como las medidas impuestas con anterioridad a la misma, que se hallen en proceso de ejecución.

Artículo Quinto.—Mientras se establezcan los Consejos Auxiliares, conocerá de las faltas y los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno, el Consejo Tutelar.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Diputado Presidente Lic. ALBERTO ARANDA DEL VILLAR. Diputado Secretario Lic. AURELIO MARIN HUAZO Diputado Secretario Dr. ENRIQUE GIL VERANO.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo.—El C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. JORGE ROJO LUGO. El C. Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-188

SECRETARIA DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.

El C. ALFONSO ESPINOSA Y ESPINOSA, originario y vecino de Tulancingo, Hgo., con domicilio en la Calle de Hidalgo Poniente No. 419, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros Urbano y Sub-Urbano para dar servicio en el Valle de Tulancingo, Ruta: Floresta Mimila, Estación Ferrocarril, Frac. la Escondida etc.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías y Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., enero 10 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

3-1

5-213

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO. EDICTO

ANSELMO MARTINEZ LORENZO, promueve Información de Dominio para adquirir por prescripción, predio rústico EL HUIZACHE, ubicado en el Pueblo de San Bartolo Ozecalpan, Mpio. Chapantongo, Hgo., Empadronado nombre Emilio Jimenez. Medidas y linderos constan Exp. 177/978.

Personas se crean con mejor derecho, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico, editados Pachuca Hidalgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Huichapan, Hgo., diciembre 15 de 1978.—El Secretario del Juzgado P.D.D. FRANCISCO IAZCANO VELAZQUEZ.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Huichapan, Hgo.—De los derechos enterados enero de 1979.—Recibido enero de 1979.

5-188

5-188

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

Los CC. ISIDORO MOLINA MOCTEZUMA, TEODORO MOLINA MOCTEZUMA, GABRIEL JIMENEZ ESTRADA, LUIS RAMIREZ RANGEL y JOSE LUIS TELLEZ FLORES, originarios y vecinos de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., con domicilio conocido en Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Seis Concesiones, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros Urbano y Sub-Urbano para dar servicio en Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., enero 12 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

3-1

5-188

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. JOAQUIN ISLAS LAZCANO, originario y vecino de Tulancingo, Hgo., con domicilio en la Calle 21 de Marzo Norte No. 909 Tulancingo, Hgo., ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Urbano y Sub urbano, para dar servicio en el Valle de Tulancingo Hgo. Ruta: Floresta, Mimila, Estación Ferrocarril Fracc. La Escondida, etc.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., enero 10 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

3-1

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. LUIS ZAMORA OROZCO, originario y vecino de Tulancingo, Hgo., con domicilio en la Calle de Guerrero No. 601 Tulancingo, Hgo., ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros Urbano y Sub-Urbano, para dar servicio en el Valle de Tulancingo, Hgo., Ruta: Floresta, Mimila, Estación Ferrocarril, Fracc. La Escondida, etc.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas para que las personas consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., enero 10 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

3-1

5-188

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. RAFAEL LOPEZ BECERRA, originario y vecino de Tulancingo, Hgo., con domicilio en la Calle de Abasolo No. 211-Bis, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros, Urbano y Sub-Urbano, para dar servicio en el Valle de Tulancingo, en la Ruta: Mimila, Floresta, Estación Ferrocarril, Fracc. La Escondida, etc.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., enero 10 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

3-1

Cada mexicano debe emprender incansablemente las tareas aconsejables: cavar zanjas, formar bordos, plantar y cultivar árboles, construir terrazas, sembrar plantas: todo ello con la mira de romper los vientos y detener las torrenteras.

5-158

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. EL SEBIO ARRIAGA SOTO, originario y vecino de San Juan Hueyapan, Hgo., con domicilio con cido, ha dirigido a éste Gobierno escrito solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en la Población de San Juan Hueyapan, Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., enero 10 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM
Rúbrica.

3-3

5-415

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

Se convocan postores primera almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. ROBERTO VELAZ GALVAN en contra de SERGIO BUSTILLOS ROMERO, expediente No. 31/977, sobre predios rústicos denominados GUADALUPE, ATARGEAL LA CONCEPCION Y ANEXO A LA CONCEPCION, ZAUZ VIETHA y EL FRESNO, ubicados éste Municipio, cuyas medidas y colindancias obran expediente respectivo. Diligencia de Remate se verificará el día 16 de marzo próximo 12.00 horas, éste local Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las 2 terceras partes del precio del avalúo que obra en autos.

Publíquese edictos por 3 veces en 9 días en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Administración de Rentas y tableros notificadores costumbre.

Ixmiquilpan, Hgo., enero 23 de 1979.—El Secretario Actuario P.D.D. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 30 de 1979.—Recibido febrero 6 de 1979

5-417

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juicio Sumario Hipotecario, promovido por GABINA JARAMILLO VIUDA DE BAUTISTA, vs. Enrique Islas Vázquez, Exp. No. 762/978.

Se convocan postores primera almoneda de remate del bien hipotecado, respecto una fracción en que se ha dividido El Rancho TEPOZOTLAN, ubicado en Erazoyucan, Hgo., medidas y linderos obran Exp.

La diligencia de remate se celebrará a las 11.00 horas del día 5 de marzo de 1979, sirviendo de base la cantidad de \$ 27,000.00 valor fiscal.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas dentro de 9 días, en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos costumbre.

Pachuca, Hgo., enero 30 de 1979.—El Actuario P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica

3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 30 de 1979.—Recibido febrero 7 de 1979.

5-175

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ISABEL ORDOÑEZ CARRASCO, promueve Jurisdicción Voluntaria S/Información Ad-Perpetuum Expediente No. 1015/978.

Predio urbano ubicado en la Calle del Plomo No. 505, Barrio a Alcantarilla de ésta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona, con igual o mejor derecho posesorio que el p... motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dando... dos a partir de la última publicación.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo a petición del interesado, así como en los tableros notificadores de costumbre en ésta Ciudad.

Pachuca, Hgo., diciembre 4 de 1978.—El Actuario P.D.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica

3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 9 de 1979.—Recibido enero 12 de 1979.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convocan postores 1a. Almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por TECHADOS MONTERREY, S. A., en contra de Rafael Vera Munguia, Exp. No. 230/974 sobre derechos hereditarios que tiene Rafael Vera Munguia en la sucesión a bienes de Rafael Vera Fragozo radicado en el Juzgado Civil de Tulancingo, Hgo., Exp. No. 298/966, cuyo caudal hereditario es el siguiente: Predio urbano y predio urbano con casa situados ambos en Tulancingo, Hgo. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente de este Juicio, 1a. Diligencia de Remate se verificará el 20 de febrero del presente año a las 12.00 horas en este Juzgado Segundo de lo Civil, será postura legal la que cubra de contado las 2 terceras partes de \$ 18,480.00 valor pericial.

Publíquese edictos por 3 veces en 9 días en los Periódicos Oficial del Estado y Ruta de la Ciudad de Tulancingo, Hgo. Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., así como en los tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., enero 10 de 1979.—El Actuario Lic. DOMINGO VELASCO GONZALEZ.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 17 de 1979.—Recibido enero 24 de 1979.

5—7421

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

SERGIO RAMOS LARA promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto del predio urbano ubicado en Privada de Guerrero Norte de esta Ciudad, cuyas características obran en Exp. No. 293/978. C. Juez del conocimiento ordenó por auto de 2 de octubre actual, se publiquen por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, que se editan en Pachuca Hgo., edicto, convocando personas se consideren con derecho citados inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme la Ley.

Apan, Hgo., octubre 6 de 1978.—El Secretario EDUARDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados diciembre 20 de 1978.—Recibido enero 10 de 1979.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MANUEL ESPINO CHAVARRIA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, Exp. No. 846/78.

Predio ubicado en Venta Prieta. Mpio. de Pachuca, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dando un término de 40 días contados a partir de la última publicación.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Cráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta Ciudad.

Pachuca, Hgo., diciembre 6 de 1978.—El Actuario Lic. DOMINGO VELASCO GONZALEZ.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos enterados enero 5 de 1979.—Recibido enero 10 de 1979.

5—231

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EPIGMEÑO NARVAEZ CHAVEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria, Exp. No. 43/979.

Predio urbano ubicado en la Población de San Pedro Huaquitan, Mpio. de Zapotlán de Juárez, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y a solicitud del promovente en El Hidalguense, así como en tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., enero 15 de 1979.—El Actuario del Juzgado 2o. Civil Lic. FRANCISCO JAVIER LICONA DURAN.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 17 de 1979.—Recibido enero 19 de 1979.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

FLAVIO MUÑOZ DIAZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico ubicado en Poblado Zaachauatlá, Hgo., del Mpio. de Acaxochitlán, de éste Distrito y que perteneció al señor José Llarra Ortiz, medidas y colindancias obran Exp. No. 6/979. Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódico Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Sol de Hidalgo Sección Tulancingo y Parajes públicos ubicación Inmueble. Convócase para que se crea derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., enero 26 de 1979.—La Secretaría del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 29 de 1979.—Recibido enero 29 de 1979.

5-183

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. GERONIMO RIVERA GONZALEZ, originario y vecino de Cuauhtepac, Hgo., con domicilio en la Calle Nueva No. 123 Col. Aurora, ha dirigido a éste Gobierno escrito solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros Urbano y Sub-Urbano, para dar servicio en la Ruta: Floresta-Mimila, Estación, etc. Valle de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., enero 10 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

3-1

5-414

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.,

EDICTO

ADELA MARTINEZ OLVERA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho que tiene respecto de un predio rústico ubicado en Mpio. Acatlán, de éste Mpio. de Tulancingo, oculto a la Acción del Fisco, medidas y colindancias obran Expediente No. 99/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódico Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Sol de Hidalgo Sección Tulancingo y Parajes Públicos ubicación Inmueble. Convócase personas que se crea derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., febrero 10. de 1979.—El Secretario Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados febrero 6 de 1979.—Recibido febrero 6 de 1979.

5-183

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. RODOLFO SOLIS CHAVEZ, originario y vecino de Tulancingo, Hgo., con domicilio en la Calle Nueva No. 123 Col. Aurora, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros Urbano y Sub-Urbano, para dar servicio en el Valle de Tulancingo, Hgo. en la Ruta: Floresta-Mimila, Estación Ferrocarril, Frac. La Escondida, etc.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., enero 10 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

3-1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN. HGO.

EDICTO

AUSENCIO PEREZ ZAPATA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva del predio rústico denominado Xalapa o Presa, que se encuentra ubicado en términos de Zoquipoquán, de éste Distrito Judicial, medidas, colindancias y superficie constan expediente, convóquese personas derecho oponerse.

Publíquese 2 veces consecutivas en Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en la Cd. de Pachuca, Hgo., expediente No. 1/979 con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente, en el Estado.

Metztitlán, Hgo., enero 3 de 1979.—El Secretario Lic. RAFAEL ROJAS CRAVIOTO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Metztitlán, Hgo. Derechos enterados enero 4 de 1979.—Recibido enero 16 de 1979.

5-194

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FERNANDO AGUILAR LOZANO promueve éste Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado Pozo Grande, Hgo., llamado LA VIVIENDA, medidas y colindancias obran Exp. No. 2/979.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., enero 8 de 1979.—El Secretario Lic. FLORENTINO FERIA ASIAIN.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 12 de 1979.—Recibido enero 12 de 1979.

5-193

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LINO CRUZ SEGOVIA, promueve Diligencia Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto a predio rústico denominado EL CHACAL, en San Antonio Zaragoza, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. respectivo.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., diciembre 12 de 1979.—El Sr. Lic. FLORENTINO FERIA ASIAIN.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 12 de 1979.—Recibido enero 12 de 1979.

5-242

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

PEDRO JARILLO HERNANDEZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam Exp. No. 729/978, sobre un predio rústico ubicado en Venta Prieta s/n de ésta Ciudad, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a todas las personas que se crean con mejor o igual derecho posesorio sobre el bien inmueble descrito, que lo ejercite conforme a derechos dentro de los 40 días después a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de su ubicación.

Pachuca, Hgo., septiembre 9 de 1978.—El Actuario Lic. DOMINGO VELASCO GONZALEZ.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 17 de 1979.—Recibido enero 26 de 1979.

5-7431

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

MA. DEL CONSUELO MONTAÑO CASTILLO, promovió ante éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar la posesión medio adquirir la propiedad del predio denominado SOLAR, ubicado en Naopa, de éste Mpio.

Medidas y colindancias obran Exp. Publíquese 2 veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., noviembre 27 de 1978.—El Secretario Lic. J. TRINIDAD HERNANDEZ VIGUERAS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Molango, Hgo.—Derechos enterados diciembre 6 de 1978.—Recibido enero 10 de 1979.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

5-414

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

FLAVIO MUÑOZ DIAZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam. para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico ubicado en Poblado Zacahuatlá, Hgo., del Mpio. de Acapulco-Huixtlan, de éste Distrito y que perteneció al señor José L. Ortiz, medidas y colindancias obran Exp. No. 6 979. Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado de la Ciudad Pachuca. Sol de Hidalgo Sección Tulancingo y Parajes públicos ubicación Inmueble. Convócase personas creando derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., enero 26 de 1979.—El Secretario del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 29 de 1979.—Recibido enero 29 de 1979.

5-183

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

EL C. GERONIMO RIVERA GONZALEZ, originario y vecino de Cuauhtepac, Hgo., con domicilio en la Calle Hidalgo a éste Gobierno escrito solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros Urbano y Sub-Urbano, para dar servicio en la Ruta: Floresta-Mimilá, Estación, etc. Valle de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., enero 10 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

3-1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.,

EDICTO

ADELA MARTINEZ OLVERA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam. para justificar el hecho de la posesión y el derecho que tiene respecto de un predio rustico ubicado en Mpio. Acapulco, de éste Mpio. de Tulancingo, oculto a la Acción del Fisco, medidas y colindancias obran Expediente No. 99/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca. Sol de Hidalgo Sección Tulancingo y Parajes Públicos ubicación Inmueble. Convócase personas creando derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., febrero 10, de 1979.—El Secretario Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados febrero 6 de 1979.—Recibido febrero 6 de 1979.

5-183

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

EL C. RODOLFO SOLIS CHAVEZ, originario y vecino de Tulancingo, Hgo., con domicilio en la Calle Nueva No. 123 Col. Aurora, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros Urbano y Sub-Urbano, para dar servicio en el Valle de Tulancingo, Hgo. en la Ruta: Floresta-Mimilá, Estación Ferrocarril, Frac. La Escondida, etc.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., enero 10 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN. HGO.

EDICTO

AUSENCIO PEREZ ZAPATA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto de declararse propietario por prescripción positiva del predio rústico denominado Xalapa o Presa, que se encuentra ubicado en términos de Zoquizoquipán, de éste Distrito Judicial, medidas, colindancias y superficie constan expediente, convóquese personas derecho oponerse.

Publíquese 2 veces consecutivas en Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en la Cd. de Pachuca, Hgo., expediente No. 1/79 con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente, en el Estado.

Metztitlán, Hgo., enero 3 de 1979.—El Secretario Lic. RAFAEL ROJAS CRAVIOTO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Metztitlán, Hgo. Derechos enterados enero 4 de 1979.—Recibido enero 16 de 1979.

5-194

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FERNANDO AGUILAR LOZANO promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado Pozo Grande, Hgo., llamado LA VIVIENDA, medidas y colindancias obran Exp. No. 2/79.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., enero 8 de 1979.—El Secretario Lic. FLORENTINO FERIA ASIAIN.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 12 de 1979.—Recibido enero 12 de 1979.

5-193

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PAULINA SUICOVIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión y propiedad prescripción positiva respecto a predio rústico denominado EL CHACANO, en San Antonio Zaragoza, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. respectivo.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., diciembre 12 de 1979.—El Sr. Lic. FLORENTINO FERIA ASIAIN.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 12 de 1979.—Recibido enero 12 de 1979.

5-242

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

PEDRO JARILLO HERNANDEZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam Exp. No. 729/978, sobre un predio rústico ubicado en Venta Prieta s/n de ésta Ciudad, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a todas las personas que se crean con mejor o igual derecho posesorio sobre el bien inmueble descrito, que lo ejercite conforme a derecho, dentro de los 40 días después a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de su ubicación.

Pachuca, Hgo., septiembre 9 de 1978.—El Actuario Lic. DOMINGO VELASCO GONZALEZ.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 17 de 1979.—Recibido enero 26 de 1979.

5-7431

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

MA. DEL CONSUELO MONTAÑO CASTILLO, promovió ante éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar la posesión medio adquirir la propiedad del predio denominado SOLAR, ubicado en Naopa, de éste Mpio.

Medidas y colindancias obran Exp. Publíquese 2 veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., noviembre 27 de 1978.—El Secretario Lic. J. TRINIDAD HERNANDEZ VIGUERAS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Molango, Hgo.—Derechos enterados diciembre 6 de 1978.—Recibido enero 10 de 1979.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

FLAVIO MUÑOZ DIAZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico ubicado en Poblado Zaccuautla, Hgo., del Mpio. de Acaxochitlán, de éste Distrito y que perteneció al señor José L. Larría Ortiz, medidas y colindancias obran Exp. No. 6, 979. Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Sol de Hidalgo Sección Tulancingo y Parajes públicos ubicación Inmueble. Convócase personas creándose derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., enero 26 de 1979.—La Secretaría del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 29 de 1979.—Recibido enero 29 de 1979.

5-183

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. GERONIMO RIVERA GONZALEZ, originario y vecino de Cuautepec, Hgo., con domicilio en la Calle de Hidalgo, ha dirigido a éste Gobierno escrito solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros Urbano y Sub-Urbano, para dar servicio en la Ruta: Floresta Mimila, Estación, etc. Valle de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., enero 10 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

3-1

5-414

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.,

EDICTO

ADELA MARTINEZ OLVERA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho que tiene respecto de un predio rústico ubicado en Mpio. Acatlán, de éste Mpio. de Tulancingo, oculto a la Acción del Fisco, medidas y colindancias obran Expediente No. 99/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Sol de Hidalgo Sección Tulancingo y Parajes públicos ubicación Inmueble. Convócase personas creándose derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., febrero 10, de 1979.—El Secretario Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados febrero 6 de 1979.—Recibido febrero 6 de 1979.

5-183

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. RODOLFO SOLIS CHAVEZ, originario y vecino de Tulancingo, Hgo., con domicilio en la Calle Nueva No. 123 Col. Aurora, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros Urbano y Sub-Urbano, para dar servicio en el Valle de Tulancingo, Hgo. en la Ruta: Floresta Mimila, Estación Ferrocarril, Frac. La Escondida, etc.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., enero 10 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

3-1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN. HGO.

EDICTO

AUSENCIO PEREZ ZAPATA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva del predio rústico denominado Xalapa o Presa, que se encuentra ubicado en términos de Zoquizaquipán, de éste Distrito Judicial, medidas, colindancias y superficie constan expediente, convóquese personas derecho oponerse.

Publíquese 2 veces consecutivas en Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en la Cd. de Pachuca, Hgo., expediente No. 1/979 con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente, en el Estado.

Metztitlán, Hgo., enero 3 de 1979.—El Secretario Lic. RAFAEL ROJAS CRAVIOTO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Metztitlán, Hgo. Derechos enterados enero 4 de 1979.—Recibido enero 16 de 1979.

5-194

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FERNANDO AGUILAR LOZANO promueve éste Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado Pozo Grande, Hgo., llamado LA VIVIENDA, medidas y colindancias obran Exp. No. 2/979.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., enero 8 de 1979.—El Secretario Lic. FLORENTINO FERIA ASIAIN.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 12 de 1979.—Recibido enero 12 de 1979.

5-193

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PAULINO CRUZ SEGOVIA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto a predio rústico denominado EL CHACACANO, en San Antonio Zaragoza, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. respectivo.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., diciembre 12 de 1979.—El Sr. Lic. FLORENTINO FERIA ASIAIN.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 12 de 1979.—Recibido enero 12 de 1979.

5-242

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

PEDRO JARILLO HERNANDEZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam Exp. No. 729/978, sobre un predio rústico ubicado en Venta Prieta s/n de ésta Ciudad, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a todas las personas que se crean con mejor o igual derecho posesorio sobre el bien inmueble descrito, que lo ejercite conforme a derecho, dentro de los 40 días después a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de su ubicación.

Pachuca, Hgo., septiembre 9 de 1978.—El Actuario Lic. DOMINGO VELASCO GONZALEZ.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 17 de 1979.—Recibido enero 26 de 1979.

5-7431

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

MA. DEL CONSUELO MONTAÑO CASTILLO, promovió ante éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar la posesión medio adquirir la propiedad del predio denominado SOLAR, ubicado en Naopa, de éste Mpio.

Medidas y colindancias obran Exp. Publíquese 2 veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Moango, Hgo., noviembre 27 de 1978.—El Secretario Lic. J. TRINIDAD HERNANDEZ VIGUERAS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Molango, Hgo.—Derechos enterados diciembre 6 de 1978.—Recibido enero 10 de 1979.

5-7433

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

EDICTO

JOSE RIVERA SOLIS, ha promovido ante éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado EL TABLON, ubicado en Palo Perido del Mpio. de Tlahuiltepa.

Medidas y colindancias obran Exp. Publíquese 2 veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., diciembre 6 de 1978.—El Secretario Lic. J. TRINIDAD HERNANDEZ VIGUERAS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Molango, Hgo.—Derechos enterados diciembre 14 de 1978.—Recibido enero 10 de 1979.

5-7438

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

EDICTO

FEDERICO RAMIREZ PEREZ, promovió ante éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar la posesión medio de adquirir la propiedad del predio denominado CRUZTITLA ubicado Acomulco, del Mpio. de Xochicoatlán, Hidalgo.

Medidas y colindancias obran Exp. Publíquese 2 veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango Hgo., diciembre 5 de 1978.—El Secretario Lic. J. TRINIDAD HERNANDEZ VIGUERAS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Molango, Hgo.—Derechos enterados diciembre 14 de 1978.—Recibido enero 10 de 1979.

5-152

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. GABINO VITAL DIAZ, originario y vecino de Zacualtipán, Hgo., con domicilio en la Calle de Antonio Deyta No. 11, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en la Cabecera Municipal de Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo publíquese en el Periódico Oficial del Es-

tado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., diciembre 14 de 1978.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO RAM.—Rúbrica.

3-2

5-198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CORNELIO VARGAS MELO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam Exp. No. 631/978, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico ubicado en 16 de Septiembre de ésta Ciudad y que perteneció al señor Lauro Castellán.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese 2 veces consecutivas de 8 en 3 días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Ruta se edita ésta Ciudad y Parajes Públicos ubicación Inmueble. Convócase personas creanse derechos del predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., septiembre 2 de 1978.—El Secretario del Juzgado J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Recibido enero 18 de 1979.

5-195

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EPIFANIO HERNANDEZ CAMARGO, promueve ante éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, propiedad y posesión prescripción positiva y o predio rústico denominado LA CINTA, ubicado Barrio Tothie, Mpio. San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 1/979.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente, 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Periódico Pachuca, Hidalgo. Personas tengan derechos, hagan valer.

Actopan, Hgo., enero 4 de 1979.—El Secretario Lic. FLORENTINO FERIA ASIAIN.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 11 de 1979.—Recibido enero 11 de 1979

5-152

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. ANASTACIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, originario y vecino de Zacualtipán, Hgo., con domicilio conocido, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., diciembre 14 de 1978.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

3-2

5-244

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JORGE AYALA ORTIZ, promoviendo dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Juventino León, Exp. No. 131/977.

Se convocan postores Primera Almonada de Remate del bien inmueble de la casa No. 6 de la Av. República del Salvador de la Población de Tula de Allende, postura legal la que cubra de contado las 2 terceras partes de \$ 90.000.00 valor pericial.

Diligencia que se efectuará el 6 de marzo del año en curso a las 10.00 horas en el Local del Juzgado Primero Civil.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas dentro de 9 días en los Periódicos Oficial del Estado y El Heraldo, así como en los lugares públicos de su ubicación.

Pachuca, Hgo., enero 22 de 1979.—El Actuario P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 24 de 1979.—Recibido enero 24 de 1979.

5-187

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

Sr. Raúl Soto Rojo
donde se encuentre

En cumplimiento del auto dictado en la Diligencia de 12 de diciembre de 1978, en el Juicio de Divorcio Necesario promovido por Carmen Rojo Rojo en contra de Raúl Soto Rojo, se le hace saber que el cómputo para producir Alegatos por partes en éste Juicio se inicia para el Actor el 13 de diciembre del presente año y concluye el 8 de enero de 1979, y para el demandado empieza el 9 y termina el 19 del mismo mes y año.

Lo que notifico a usted para fines legales consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Huichapan, Hgo., diciembre 12 de 1978.—El Secretario del Juzgado P.D.D. FRANCISCO LAZCANO VELAZQUEZ.—Rúbrica

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 4 de 1979.—Recibido enero 18 de 1979.

5-048

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANDREA MARTINEZ BAUTISTA, promovió en Juzgado 1o. Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, Exp. No. 1471/978.

Predio ubicado en el Sector Porvenir del Barrio de La Cruz en ésta Ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros públicos de costumbre ésta Ciudad.

Pachuca, Hgo., enero 4 de 1979.—El Actuario P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 5 de 1979.—Recibido enero 10 de 1979.

5-032

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

RAMON REYES LEONAR, promueve Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam. Exp. No. 1459/78.

Predio rústico ubicado en Toluca, Hgo., denominado EL TEJOCOTE, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que el promovente, sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días consecutivos a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo., diciembre 9 de 1978.—El Actuario P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Decretos enterados enero 4 de 1979.—Recibido enero 10 de 1979.

5-7064

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

La C. MARIA LUISA OLVERA TREJO, originaria y vecina de Huichapan, Hgo., con domicilio en la Calle de Parque de Villagrán No. 6, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Comisión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en coche de Sitio, para dar servicio en la Ciudad de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Pachuca, Hgo., noviembre 22 de 1978.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica

3-3

5-049

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ALICIA GOMEZ MONTER, promovió en Juzgado 1o. Civil Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam. Exp. Número 1470/978.

Predio ubicado en el Sector Porvenir del Barrio de la Cruz, en ésta Ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre ésta Ciudad.

Pachuca, Hgo., enero 4 de 1979.—El Actuario P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Decretos enterados enero 5 de 1979.—Recibido enero 10 de 1979.

5-034

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MARIA GUADALUPE CARRILLO MONZALVO, promueve Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam. Exp. No. 1073/978.

Predio rústico BUENA VISTA, ubicado en el predio de Acelotla de Ocampo Mpio. de Zempatlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores ésta Ciudad y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., enero 2 de 1979.—El Actuario P.D.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Decretos enterados enero 3 de 1979.—Recibido enero 10 de 1979.

5-152

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

La C. MANUELA DURAN MORALES, originaria y vecina de Zacualtipán, Hgo., con domicilio conocido, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-

Pachuca, Hgo., diciembre 14 de 1978.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAME.—Rúbrica.

3-2

5-196

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
E D I C T O

JULIAN FIDENCIO HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico ubicado en Poblado Santa Ana Hueytlalpan, de éste Municipio de Tulancingo, el cual se encuentra oculto al Fisco.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Ruta se edita ésta Ciudad y Parajes Públicos ubicación Inmueble. Convócase personas creanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil. Exp. No. 639/978.

Tulancingo, Hgo., septiembre 2 de 1978.—El Secretario de Juzgado J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Recibido enero 18 de 1979.

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:
se anunciará su venta en pública subasta, por medio de Edictos

5-197

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
E D I C T O

EFREN VARGAS VARGAS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico denominado TIENDITA y en lo sucesivo se denominará DOS CAMINOS, ubicado en Barrio Yemila, Mpio Acaxochitlán, y que perteneció a Felipe Ranchito.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo No. 663/78.

Publíquese 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Ruta se edita ésta Ciudad y Parajes Públicos ubicación Inmueble. Convócase personas creanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., septiembre 2 de 1978.—El Secretario de Juzgado J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Recibido enero 18 de 1979

5-152

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, originario y vecino de Zacualtipán, Hgo., con domicilio en la Calle de Cerrada de Vargas Lugo No. 2, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-

Pachuca, Hgo., diciembre 14 de 1978.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAME.—Rúbrica.

3-2

5-214

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

FIDEI BADUJO GUZMAN, promueve Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Exp. No. 934 978.

Predio urbano ubicado en la Calle de Maciovio Herrera s/n. en ésta Ciudad. medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y a petición del interesado en El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., enero 2 de 1979.—El Actuario Lic. DOMINGO VELASCO GONZALEZ.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 15 de 1979.—Recibido enero 18 de 1979.

5-152

SECRETARIA DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.

El C. LUIS PILEIRO RAMIREZ, originario y vecino de Zacualtipán, Hgo., con domicilio en Plaza de la Constitución No. 10, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en Zacualtipán, Hidalgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., diciembre 14 de 1978.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

3-2

5-199

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO E D I C T O

OTILIO NAVA ARTEAGA, promueve Información de Dominio para adquirir por prescripción predio rústico JUANDHO, ubicado Pueblo de San Miguel Caltepanitla, Mpio. Tecozautla, Hgo., empadronado nombre del promovente. Medidas y colindancias obran Expediente 174/978

Personas se crean con mejor derecho. háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico, editados Pachuca, Hidalgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hgo., diciembre 14 de 1978.—El Secretario del Juzgado P.D.D. FRANCISCO LAZCANO VELAZQUEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Huichapan, Hgo.—Derechos enterados enero de 1979.—Recibido enero 18 de 1979.

5-200

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO. E D I C T O

LUIS RAMIREZ MARTINEZ, promueve Información de Dominio para adquirir por prescripción, predio rústico EL FRESNO, ubicado Pueblo San Sebastián, Mpio. Nopala, Hgo., empadronado nombre Magdaleno Villeda R. Medidas y colindancias obran Expediente 173/978.

Personas se crean con mejor derecho. háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico, editados Pachuca, Hidalgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hgo., diciembre 13 de 1978.—El Secretario del Juzgado P.D.D. FRANCISCO LAZCANO VELAZQUEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Huichapan, Hgo.—Derechos enterados enero de 1979.—Recibido enero 18 de 1979.

5-152

SECRETARIA DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.

La C. MA. ANTONIETA CALLESTEROS, originaria y vecina de Atotonilco el Grande, Hidalgo, con domicilio conocido, ha dirigido a este Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en Zacualtipán, Hidalgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

5-152

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., diciembre 14 de 1978.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

3-2

5-213

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JULIANA MARIA ELENA AMADO HERBERT. promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Efraín Segovia Herbert, Exp. No. 9/979.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho hereditario que la promovente, para que lo ejercite conforme a Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y a petición de la intercedida, en el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad.

Pachuca, Hgo., enero 8 de 1979.—El Actuario Lic. DOMINGO VELASCO GONZALEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 8 de 1979.—Recibido enero 18 de 1979.

5-152

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. JORGE MARTINEZ FARFAN, originario y vecino de Zacualtipán, Hgo., con domicilio conocido, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., diciembre 14 de 1978.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

3-2

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. VICTOR MANUEL FANCO ARRIAGA, originario y vecino de Zacualtipán, Hgo., con domicilio en la Calle de Olivo No. 11, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio para dar servicio en Zacualtipán, Hidalgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., diciembre 14 de 1978.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

3-2

5-212

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se notifica y emplaza en forma legal a EUTEMIA ISLAS DE ORTIZ y EFRAIN ORTIZ, dentro del Juicio Ordinario Civil que en su contra sigue el señor TOMAS HERNANDEZ RESENDIZ, radicado en el Juzgado Primero de lo Civil bajo el número de expediente 1498/978.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado, concediéndole un término legal de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado por ignorarse el domicilio de los demandados, quedando apercibidos que en caso de no contestar la demanda, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que dejen de contestar.

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de éste Juzgado y en los lugares públicos de su ubicación.

Pachuca, Hgo., enero 8 de 1979. El Actuario P. D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 9 de 1979.—Recibido enero 29 de 1979.

5-176

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. TELESFORO PORTILLO LEON, originario y vecino del Pueblo de Vicente Guerrero, Mpio. de Ajacuba, Hgo., con domicilio conocido, ha dirigido a este Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en Tlanquilpan, Hidalgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., enero 10 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

3-3

5-7101

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. NICOLAS GOMEZ GOMEZ, originario y vecino de Zapotlán de Juárez, con domicilio en la Calle de Constitución No. 10 Zapotlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en San Pedro Huaquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., noviembre 22 de 1978.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

3-3

5-149

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. JOSE NARVAEZ CHAVEZ, originario y vecino de San Pedro Huaquilpan, Hgo., con domicilio conocido, ha dirigido a este Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en San Pedro Huaquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., enero 9 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

3-3

5-152

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. CONRADO GARCIA RODRIGUEZ, originario y vecino de Atotonilco el Grande, Hgo., con domicilio conocido, ha dirigido a este Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en San José Zoquitán Mpio. de Atotonilco Hidalgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., diciembre 14 de 1978.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

3-3

5-7142

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. FIDEL RAUL GOMEZ NAVA, originario y vecino de El Susto Mpio. de Singuilucan, Hgo., con domicilio conocido, ha dirigido a este Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en San José Zoquitán Mpio. de Atotonilco Hidalgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1978.—El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

3-3